

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Don Pedro Mata, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Celedonio Pinel y Diaz, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 4 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de doce pertenencias de una mina de pirita de hierro que tendrá por nombre *Diógenes*, sita en el punto llamado Los Madroñales, término municipal de Cenicientos, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Saliente con tierra de herederos de Alejandro Señoris; Mediodía camino público de Almorox y tierra de Eugenio Pinel; Poniente tierra de Mariano Corralejo, y Norte con camino de las Viñas.

Designa las doce pertenencias que solicita en esta forma: se tendrá por punto de partida la calicata hecha en la tierra deslindada, distante como unos dos metros de un promontorio de piedra que á la parte Norte de la calicata existe en la precitada finca; desde esta en direccion á Norte se medirán 50 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Este se medirán 600 metros, fijándose la segunda; desde esta en direccion Sur se medirán 100 metros, fijándose la tercera; desde esta en direccion Poniente se medirán 1.200 metros, fijándose la cuarta; desde esta á Norte 100 metros, fijándose la quinta, y desde esta en direccion á la primera se medirán 600 metros, fijándose la sexta y última estaca.

Y habiendo admitido por mi decreto de 6 del actual la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en Cenicientos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 dias.

Madrid 9 de Setiembre de 1872.—Pedro Mata.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Acta del remate verificado el dia 20 de Agosto último para la construccion de una nueva plaza de Toros.

En la villa de Madrid, á 20 de Agosto de 1872, yo el infrascrito Notario, á virtud del correspondiente aviso de oficio, me constituí en el salon de sesiones del Palacio de la Excm. Diputacion provincial, donde se hallaban congregados los señores Ramos Prieto, Presidente; Mathet, Morés, Sancho, Lasarte, Pozzi; Ronderos, Arquitecto, y Gallardo, Oficial de Seccion, con objeto de proceder á la celebracion de la subasta para la construccion de la nueva plaza de Toros. Abierta la sesion á las diez en punto, por el infrascrito Notario se dió lectura de la Instruccion de 18 de Marzo de 1852; de las condiciones facultativas y económico-administrativas, y terminada la lectura, el Sr. Presidente señaló 30 minutos para la admision de pliegos, cuyo plazo espiró á las once y 20 minutos, durante cuyo tiempo se presentó un solo pliego, queabierto apareció suscrito por el Excmo. Sr. D. José de Salamanca, Marqués de Salamanca, vecino de Madrid, Paseo de Recoletos, núm. 8, en cuyo pliego dice aceptar todas y cada una de las condiciones contenidas en los documentos de que se ha dado lectura, así facultativas como económicas, para la construccion del indicado edificio, con la mejora en su primera proposicion aceptada antes de ahora por la Excm. Diputacion que marca el plano ó croquis que tambien presenta; á cuyo pliego se acompaña el resguardo de haber consignado en en la Caja general de Depósitos 50.000 pesetas en metálico. Y estando la proposicion presentada dentro de las condiciones publicadas y que han servido de base, el Sr. Presidente adjudicó provisionalmente el remate al Sr. Marqués de Salamanca, disponiendo que se conserve el talon del resguardo del depósito ó fianza expresado, dando así por terminado el acto, que firman dichos señores con el rematante, de que doy fé, y no valga el entre paréntesis «Setenta».—Pedro Luis Ramos Prieto.—Miguel Mathet.—Julian de Morés.—Francisco Lasarte.—Sancho y Corral.—José de Salamanca.—Camilo Pozzi Genton, Secretario interino.—Jerónimo Gallardo.—Está mi signo.—Rafael de Casas.

Concuerda á la letra con su original

que obra en mi protocolo de actas del corriente año bajo el núm. 333 de orden.—Requerido para el expediente de subasta de la Excm. Diputacion libro esta primera copia que signo y firmo.

Madrid dia de su fecha.—Rafael de Casas.

Sesion del dia 4 de Setiembre de 1872.

Visto este expediente:

Vistos los acuerdos tomados por la Excm. Diputacion provincial en sus sesiones de 4 de Junio y 2 Julio del corriente año, en el primero de los que se aprobaron las bases propuestas por la Comision de Hacienda para la traslacion á otro punto de la plaza de Toros, disponiendo que inmediatamente se anunciara la subasta por el término y con las formalidades legales, previa la formacion del correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas; y en el segundo se aprobaron dichas condiciones que habian de servir para la subasta, autorizando á la Comision provincial para que una vez recibida la autorizacion solicitada del Ministerio realizase dicha subasta y terminase este asunto en definitiva:

Vista la diligencia de subasta pública verificada el 20 de Agosto próximo pasado ante esta Comision provincial con todas las formalidades legales, á testimonio del Notario público D. Rafael de Casas; en cuyo acto se adjudicó provisionalmente el remate al único postor Don José de Salamanca:

Visto el plano presentado por D. Jose de Salamanca en el acto de la subasta, comprensivo con la debida especificacion y como mejora de sus anteriores proposiciones de los terrenos en que se propone implantar la nueva plaza de Toros, determinando su situacion y linderos, las vias públicas de comunicacion que les dan acceso y las distancias que les separan de la puerta de Alcalá, cuyo plano fué rubricado por el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial y firmado por el Notario D. Rafael de Casas y unido al expediente:

Visto el informe facultativo emitido por el Sr. Arquitecto provincial D. Bruno F. de los Ronderos con presencia del expediente y plano mencionados:

Visto el dictamen del Negociado:

Considerando que la Comision provincial, en uso de la autorizacion confe-

rida por la Diputacion y como ejecutora de los acuerdos de esta, adjudicó provisionalmente el remate al único postor, D. José de Salamanca, por haber llenado en el acto todas las condiciones económico-administrativas:

Considerando que entre las condiciones económico-administrativas aprobadas por la Diputacion para la construccion de la nueva plaza de Toros se señala como el único terreno en que ha de implantarse aquella «el situado detras de las tapias del Retiro, dentro de la zona de ensanche, á derecha ó izquierda del camino viejo de Vicalvaro»:

Considerando que la proposicion que como mejora presentó el Sr. Salamanca en el acto de la subasta llena todas las condiciones de que se hace mérito en el considerando anterior, puesto que los terrenos señalados con las letras D y F en el plano que acompañaba á dicha proposicion, se encuentran situados dentro de la zona de ensanche, á la derecha del camino viejo de Vicalvaro y lindante con la ronda y tapia del Retiro:

Considerando que de las dos implantaciones que dicho plano señala, es más ventajosa y aceptable, segun el dictamen facultativo del Sr. Arquitecto provincial, la marcada con la letra F, ya por hallarse más próxima á la puerta de Alcalá, cuya circunstancia segun la condicion 8.ª del pliego de las económico-administrativas debe considerarse como mejora, ya por su mayor regularidad y elevacion respecto del otro terreno presentado por el mismo Sr. Salamanca, así como tambien por hallarse lindando con una via directa de comunicacion como lo es la ronda del Retiro, que si hoy no mide mas que 16 metros de anchura, ha de tener 30, segun el proyecto de ensanche aprobado para esta capital, mientras que para comunicarse con aquel sólo existe el camino viejo de Vicalvaro, del ancho de un camino vecinal, y que, segun el indicado proyecto de ensanche, tiene que desaparecer:

Considerando que la Comision provincial, ajustándose á la ley y á los acuerdos de la Diputacion, no puede admitir ni conocer sobre proposiciones presentadas con posterioridad al acto de la subasta, que ni aun venian arregladas á las condiciones de la misma;

La Comision provincial, conforme con el dictamen del Negociado, aprueba y adjudica definitivamente el remate para

la construccion de la nueva plaza de Toros á favor del Sr. D. José de Salamanca, bajo los planos del proyecto y las condiciones asi facultativas como económico-administrativas que sirvieron de base á la subasta y que dicho señor tiene aceptadas; entendiéndose que la implantacion de la nueva plaza de Toros ha de ser en el terreno que se señala en el pla-

no con la letra F., situado á la distancia de 1.480 metros de la puerta de Alcalá y lindante con la ronda del Retiro por un paso de 90 metros de anchura. Y respecto á las proposiciones presentadas fuera de tiempo, á lo acordado.

Asi lo acordó, de que certifico.—El Vicepresidente, R. Prieto.—El Secretario interino, C. Pozzi.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

PERÍODO DE AMPLIACION.—MES DE SETIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1871 Á 1872.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de meses anteriores, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 83 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870.

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTICULOS.	TOTAL por capitulos.	TOTAL por secciones
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
1.	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente segun el art. 59 de la ley.			
	Personal de la Diputacion provincial			
	Material de la Secretaria, Contaduria, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputacion			
2.	Sueldos del Archivero de la provincia y personal del mismo			
	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia			
3.	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales		332'33	
4.	Material de estas Comisiones			
5.	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes			
6.	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales	332'33		
	Idem de los empleados del ramo de Montes, con arreglo á la ley de			
	CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
1.	Gastos de quintas			
2.	Idem de bagajes	5.500'00		
3.	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL		5.500'00	
4.	Idem de elecciones de Diputados á Cortes, provinciales y de Senadores			
5.	Idem de calamidades públicas			
	CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			
1.	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas			
2.	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales			
	CAPÍTULO IV.—CARGAS.			
1.	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia			
2.	Pensiones concedidas legalmente			
3.	Intereses y amortizacion del empréstito de 1857 y 1859 aprobados	291.842'00	291.842'00	
4.	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion			
5.	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia			
	CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
1.	Junta provincial del ramo	6.825'00		
2.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA			
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS			
3.	Idem id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS		6.825'00	
4.	Sueldo y gastos de visita del Inspector provincial de primera ensenanza			
5.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES			
6.	Biblioteca provincial			
7.	Museo provincial			
	CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
1.	Para atenciones de los HOSPITALES			
2.	Idem id. de las CASAS DE MISERICORDIA y COLEGIO DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS		250.000'00	
3.	Idem id. de las CASAS DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD			
	CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
Único.	Gastos de la construccion de una cárcel de Audiencia			
	Idem de la misma cárcel		5	

ARTICULOS.	ARTICULOS.	TOTAL por capitulos.	TOTAL por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.		
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir		554.499'33
	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.		
	CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.		
Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública		
	CAPÍTULO II.—CARRETERAS.		
	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno		
1.*	Idem de los gastos de conservacion de caminos, barcas, puentes etc. de las mismas vias públicas		
2.*	Contruccion de carreteras provinciales	6.000'00	6.000'00
	Personal facultativo de carreteras		
	CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.		
Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos		
	Idem para caminos vecinales	3.000'00	3.000'00
	CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.		
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial		9.000'00
	SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.		
	CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.		
1.*	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1871 procedentes del presupuesto anterior		
2.*	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores		50.000'00
	TOTAL GENERAL		616.499'33

En Madrid á 31 de Agosto de 1872.—V.* B.* El Vicepresidente de la Comision provincial, R. Prieto.—El contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín.—Sesion del 31 de Agosto de 1872.—La Comision provincial conforme. Asi lo acordó.—El Vicepresidente, R. Prieto.—El Secretario interino, C. Pozzi.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En el sorteo celebrado en el dia 5 del mes de Setiembre actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Guillerma Rita Valverde, hija de D. Valentin, M. N. de la villa de Bolaños muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 7 de Setiembre de 1872.—Gabriel Sanchez Alarcon.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

*Ministerio de Hacienda.—Hmo. señor: Visto el expediente instruido en esa Direccion general, del que resulta la conveniencia de modificar el actual sistema de sellos de marchamo, debiendo abrirse al efecto un concurso ofreciendo un premio consistente en 1.000 pesetas efectivas al autor de un sistema tal que por ser de muy dificil falsificacion ó nuevo aprovecha-

miento de sellos merezca ser aprobado por este Ministerio como preferible al que hoy está en uso; S. M. el Rey (que Dios guarde), accediendo á lo propuesto por V. S., ha tenido á bien aprobar el gasto importante 1.000 pesetas con dicho objeto, que habrán de ser satisfechas por la Tesoreria Central con cargo al art. 1.º del capitulo 26, seccion 8.º del presupuesto vigente de 1872-73, y autorizar á esa Direccion general para llevar á efecto este servicio con sujecion al programa que consta en el citado expediente.

De Real orden lo digo á V. S. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1872.—Ruiz Gomez.—Sr. Director general de Aduanas.

Esta oficina general, en virtud de la autorizacion que le ha sido concedida por Real orden de 21 de Agosto último, abre concurso por término de cuatro meses, á contar desde el dia en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, con el objeto de adjudicar un premio consistente en 1.000 pesetas al autor del mejor sistema de sellos de marchamo que se presente y sea preferible, á juicio del Gobierno, al que se usa en la actualidad.

Durante el plazo indicado se admitirán en esta Direccion los proyectos y modelos. Las condiciones que deben tener dichos sellos, son:
1.º Ser de imposible ó muy dificil falsificacion.

2.° Tener un coste menor que el de los plomos que en la actualidad usan las Aduanas del Reino; en la inteligencia de que 21.000 de estos plomos pesan 100 kilogramos y satisface por ellos la Hacienda, segun contrata, 68 pesetas 65 céntimos.

3.° Ser de fácil y rápida colocacion, sin que pueda perjudicar los géneros que deban llevarlos adheridos.

Y 4.° No poder, una vez usados, ser aprovechados de nuevo.

Advertencias.

A cada proyecto deben acompañarse cuatro ejemplares del modelo de sello colocados en un trozo de tela, y otros cuatro ejemplares sueltos, con las explicaciones convenientes que demuestren con toda claridad sus ventajas y el modo de usarlos.

Vencido que sea el plazo por que se abre este concurso, este Centro directivo procederá al examen de los proyectos y modelos presentados, y propondrá al Gobierno la adjudicacion del premio al autor del mejor sistema en el caso de que este se declare por el mismo Gobierno preferible al actual.

El premio, en el caso de concederse, lo abonará la Tesoreria Central de Hacienda pública en la forma que indica la expresada Real orden de 21 de Agosto último.

Los proyectos y modelos se presentarán en pliego cerrado sin firma ni indicacion del nombre del autor, llevando en el sobre el lema que este juzgue conveniente adoptar; y á este pliego se acompañará otro tambien cerrado, en cuyo sobre esté escrito el mismo lema del primero, y dentro el nombre y domicilio del autor.

Designado el sistema merecedor del premio, se abrirá el pliego que tenga el mismo lema para conocer el nombre de su autor.

No se devolverán los proyectos y modelos que no hayan merecido el premio; y los pliegos que contengan las firmas y designacion de los domicilios serán inutilizados.

Madrid 4 de Setiembre de 1872.—El Director general, Jorge Arellano.

INTENDENCIA DE EJÉRCITO DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Seccion de Intervencion.—Negociado 4.°

Se hace saber que los precios límites que han de servir de base para la subasta de provisiones militares de la ciudad de Segovia anunciada para el dia 17 del actual, son los siguientes:

	Pesetas.
Racion de pan.	0'13
Racion de cebada.	0'66
Quintal métrico de paja.	1'94

Madrid 7 de Setiembre de 1872.—Por autorizacion, El Subintendente.

DIRECCION GENERAL DEL REAL PATRIMONIO Y TESORERIA DE LA REAL CASA.

Con la rebaja de un 10 por 100 del tipo de tasacion se arriendan en pública y doble licitacion los pastos de invierno de los cuarteles de la Angorrilla y Torrelapareda en el Real Monte del Pardo, cuyo acto tendrá lugar en esta Direccion general y en la Administracion de dicho sitio el dia 14 de los corrientes, y hora de la una de la tarde, bajo los pliegos de con-

diciones que están de manifiesto en ambas oficinas.

Palacio 6 de Setiembre de 1872.—El Director general, Juan Francisco Mochales.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado municipal del distrito del Centro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Cuesta, de 44 años, casado, natural de Casasimarro (Cuenco), habitante calle de Leganitos, núm. 11, cuarto bajo, para que dentro del término de diez días, contados desde la insercion del presente, comparezca en mi audiencia, sita piso bajo de Santa Cruz, con objeto de celebrar un juicio de faltas por as lesiones que le fueron inferidas con el coche de plaza señalado con el núm. 221 en la mañana del 28 de Julio último en la plaza de Santo Domingo; apercibido que de no ejecutarlo se procederá á lo que corresponda.

Madrid 29 de Agosto de 1872.—El Juez municipal suplente, Antonio Sacristan y Martinez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Nuña, de 20 años, soltera, costurera, natural de Tembleque (Toledo), habitante en esta, calle de Embajadores, número 12, cuarto principal, para que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion del presente, comparezca en mi audiencia, sita piso bajo de la territorial Santa Cruz, con objeto de celebrar un juicio de faltas por las lesiones que la fueron inferidas en la noche del 28 de Junio último en la plaza de Prim; prevenida que de no efectuarlo se procederá á lo que corresponda.

Madrid 29 de Agosto de 1872.—El Juez municipal suplente, Antonio Sacristan y Martinez.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

«Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 12 de Julio de 1872, visto el juicio ejecutivo promovido por D. Emilio Bender, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras, contra D. Antonio Gonzalez de Estéfani, uno y otro de esta vengidad, sobre pago de maravedis.

Resultando que por dos documentos privados, fechas en Bruselas á 8 de Agosto de 1869, traducidos al idioma español por la Interpretacion de lenguas, D. Antonio Gonzalez de Estéfani se obligó á pagar el dia 8 de Noviembre del mismo año á D. Emilio Bender ó á su orden la cantidad de 13.500 francos:

Resultando que á instancia de D. Emilio Bender y en virtud de providencia de 22 de Mayo último dictada por el Juzgado de la Universidad, compareció en el mismo y al siguiente dia 23 D. Antonio Gonzalez de Estéfani, y bajo de juramento en forma reconoció como legítimas y de su puño y letra las firmas que en uno y otro pagaré expresan su nombre y apellido:

Resultando que en vista de dicho reconocimiento D. Emilio Bender ha entablado demanda ejecutiva contra el Don Antonio Gonzalez Estéfani sobre pago de los 13.500 francos, que hacen 12.125 pesetas, intereses y costas, y despachada

que fué la ejecucion, como tampoco pagase en el acto del requerimiento, se le hizo el embargo de bienes citándole de remate:

Resultando que no habiéndose opuesto á la ejecucion D. Antonio Gonzalez de Estéfani en el término del encargado, se le acusó la rebeldia y se mandaron traer los autos para sentencia:

Considerando que los dos precitados documentos privados reconocidos por el deudor llevan consigo aparejada ejecucion, conforme al núm. 2.° del art. 941 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que en su virtud, siendo liquida la cantidad reclamada, el plazo cumplido, y no habiéndose opuesto el deudor D. Antonio Gonzalez de Estéfani, deben sentenciarse los autos de remate con sujecion al art. 961 de la citada ley:

Vistos además los artículos 970 y 971 de la misma ley;

Fallo que debo de mandar y mando seguir la ejecucion adelante y condeno en las costas al ejecutado D. Antonio Gonzalez Estéfani.

Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Prat.»

Publicacion.—La precedente sentencia fué dada, leida y publicada por el señor D. Félix Prat, Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso en el dia de su fecha, estando celebrando audiencia pública y por ante mi el Escribano, doy fé.—Juan Zozaya.

Es copia, y como se haya acordado por el Juzgado á instancia del actor que se haga saber al Sr. Estéfani la sentencia inserta por medio de los periódicos oficiales por haberse ausentado de esta corte é ignorarse el punto de residencia, se publica por el presente para que llegue á su noticia y le sirva de notificacion en forma.

Madrid 3 de Agosto de 1872.—El Escribano, Juan Zozaya.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de nueve dias á Ignacio Saino Herrero y Joaquin Garcia Lopez, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribania, sitos en el piso bajo de las Salesas, á prestar una declaracion en causa que contra los mismos se instruye.

Madrid 6 de Setiembre de 1872.—El Escribano, por Morales, Luis Villanueva.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Clotilde Tientullain Yespers, de nacion francesa, que vivió en la calle del Pozo, núm. 4, cuarto principal, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribania, sitos en el piso bajo de las Salesas, á prestar declaracion en causa que contra la misma se instruye por hurto.

Madrid 4 de Setiembre de 1872.—El Escribano, por Morales, Luis Villanueva.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instan-

cia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias al Guardia de orden público que en 30 de Octubre de 1870 llevaba el núm. 295, cuyo nombre, apellido y señas de su domicilio se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribania, sitos en el piso bajo de las Salesas, á prestar declaracion en causa que en el mismo se instruye contra Antonio Diaz Castejon por atentado.

Madrid 4 de Setiembre de 1872.—El Escribano, por Morales, Luis Villanueva.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á D. José Cañardo Ambas, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribania, sitos en el piso bajo de las Salesas, á prestar una declaracion en causa que contra el mismo se instruye.

Madrid 7 de Setiembre de 1872.—El Escribano, por Morales, Luis Villanueva.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Ricardo Conde Moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribania, sitos en el piso bajo de las Salesas, á prestar declaracion en causa que contra el mismo se instruye.

Madrid 6 de Setiembre de 1872.—El Escribano, por Morales, Luis Villanueva.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á D. Eduardo Dominguez, Secretario del periódico *El Combate*, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribania, sitos en el piso bajo de las Salesas, á prestar declaracion en causa que contra el mismo se instruye por injurias á S. M. el Rey en el referido periódico.

Madrid 4 de Setiembre de 1872.—El Escribano, por Morales, Luis Villanueva.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Salvador N., cuyo apellido se ignora, como igualmente su paradero, el cual ha vivido en Madrid, calle de las Peñuelas, número 4, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado y Escribania del actuario para prestar una declaracion en causa criminal que se sigue contra Sixto Albondos Garcia por robo.

Dado en Alcalá de Henares á 6 de Setiembre de 1872.—Juan Pablo Fernandez.—Por mandado de su señoria, Toribio Hernandez.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Garrosta, Pedro Granada, Francisca Perez, Francisco N. y su esposa, domiciliado el primero en Madrid, distrito de la Universidad, carretera de Francia, núm. 15, cuarto bajo; el segundo en la calle de Segovia, tahona; la tercera en la propia carretera de Francia, número 15, y el último y su esposa en la

misma casa, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan en mi Juzgado y Escribanía del actuario á prestar una declaración acordada recibir en la causa criminal que se sigue contra el Antonio y otro por expención de moneda falsa; bajo apercibimiento de que trascuridos sin realizarlo se acordará lo que corresponda.

Dado en Colmenar Viejo á 29 de Agosto de 1872.—Por mandado de su señoría, por mi compañero Lopez, Valentin Ugalde.

Juzgado municipal de Navas del Rey.

En el día 24 de Setiembre del actual año, y hora de las diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta villa de Navas del Rey y bajo la presidencia del señor Juez municipal de la misma, tendrá lugar la subasta de las fincas rústicas y urbanas que para pago de contribuciones correspondiente al año económico de 1870 á 1871 han sido embargadas, y partiendo del líquido imponible capitalizadas, á los contribuyentes morosos; estarán puestas al público por término de 20 días, cuya subasta se hará segun previene la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 y art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871, así como con sujeción al art. 64 de dicha instrucción; los demás antecedentes se hallan en el expediente general que se hallará de manifiesto en dicho día.

Líquido imponible.	Capitalización á partir del líquido imponible.
Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.

10.—Calixto Dominguez (herederos).—Una tierra en Majada Cuesta: linda con otra de D. Galo de la Lombana, de haber cuatro fanegas de tercera clase.	20'00	666'66
16.—José Dominguez.—Un pajar en esta villa, calle del Viento, núm. 1.	25'00	625'00
24.—Mariano Fernandez.—Una casa en esta villa, número 5.	22'50	562'50
31.—Leoncia Gomez (herederos).—Una casa en esta villa, callejon sin Salida, número.	15'00	375'00
34.—Eustaquio Gonzalez.—Una tierra en las Casas de Galera: linda con otra de Quintin Maeso, de haber cuatro fanegas de tercera clase.	20'00	666'66
60.—Martina Hernandez.—Una tierra en Nocha, de haber tres fanegas de segunda clase.	60'00	2.000'00
63.—Gregorio Lopez.—Una casa en esta villa en la calle Real, número.	12'50	312'50
67.—Ignacio Lopez.—Una casa en esta villa, calle Real, núm. 9.	25'00	625'00
70.—Pedro Maeso.—Una casa calle de Oriente, número.	40'00	1.000'00
84.—Rosendo Peña.—Una tierra en las Casas de Galera: linda con otra de Pedro Hernandez, de haber una fanega seis celemines de segunda clase.	18'75	625'00
99.—Julian Romero (herederos).—Una tierra en Vajondillo: linda con otra de Eugenio Dominguez, de haber una fanega y seis celemines de segunda clase.	18'75	625'00
106.—Andrés Sanchez, mayor.—Una tierra en la Cija: linda con otra de Josefa Hernandez, de haber cuatro fanegas de tercera clase.	20'00	666'66
109.—Eladio Serrano.—Una tierra en los Charcones: linda con el agua y con otra tierra de José Dominguez.	50'00	1.666'66
110.—Mariano Sanchez.—Una tierra en Valderrábanos: linda con el camino de R. y con otra de Pedro Dominguez, de haber una fanega de segunda clase.	12'50	415'00
125.—Nicasio Teresa.—Una tierra en Vajondillo: linda con otra de Guillermo Dominguez, de haber cuatro fanegas de segunda clase.	50'00	1.666'66
131.—Jacinto Teresa.—Una casa en esta villa, calle del Oriente, número.	20'00	500'00

Lo que se anuncia al público, tanto para que sirva de conocimiento por si alguien quiere interesarse, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, costas y recargos ántes de verificarse el expresado acto; debiendo de advertir que las posturas del primer remate, igualmente que las del segundo, se arreglarán á lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Navas del Rey 5 de Setiembre de 1872.—El Juez municipal, Martin Dominguez.—El Comisionado, Dionisio Juez Garcia.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Habiendo sido negativo el resultado de la subasta intentada con fecha 24 de Agosto último para la adquisicion de 1.200 varas de lona con destino á las Escuelas públicas de esta villa, el Excelentísimo Sr. Alcalde se ha servido acordar la celebracion de una nueva licitacion, la cual deberá tener lugar el día 19 del corriente, á la una de la tarde, en estas casas consistoriales, bajo los pliegos de condiciones que sirvieron de base para la anterior, con la mejora de 37 céntimos de peseta en el tipo para la subasta; los cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Excm. Corporacion todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 9 de Setiembre de 1872.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Por acuerdo de esta Corporacion se saca á la venta un solar edificable, sito en la calle de Yeseros, núm. 4, formado del terreno que resulta sobrante de la demolicion de la casa señalada con el mismo número, que ha sido expropiada para la construccion de la nueva calle proyectada en prolongacion de la de Bailén.

El solar tiene su fachada á la nueva calle citada; mide una superficie de 308'03 metros cuadrados, equivalentes á 3.967'53 piés cuadrados, y ha sido tasado en 39.675'30 pesetas.

La subasta se verificará en la sala de remates de estas casas consistoriales el día 17 de Setiembre próximo, á la una de la tarde.

Todo licitador, para ser admitido como tal, debe acreditar haber consignado en la Tesoreria municipal la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la tasacion ó sean 1.983'77 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran la tasacion al contado; y si las proposiciones son á pagar á plazos, deberán cubrir dicha tasacion con aumento de 25 por 100 con arreglo al pliego de condiciones que juntamente con el plano del solar estará de manifiesto en la Secretaria de mi cargo todos los días no feriados hasta el del remate.

Madrid 14 de Agosto de 1872.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El día 4 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, tendrá efecto por pliegos cerrados en la sala de remates de la Excm. Corporacion municipal, la subasta en pública licitacion del suministro de cuñas de primera, segunda y tercera clase de pedernal necesarias para el empedrado de esta capital por tiempo de dos años.

Para tomar parte en la licitacion se justificará haber conseguido en la Tesoreria de S. E. 6.250 pesetas en metálico ó papel de Deuda municipal por todo su valor nominal.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo todos los días laborables que medien hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde.

Modelo de proposicion.

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitacion del suministro de cuñas de primera, segunda y tercera clase de peder-

nal necesarias para el empedrado de esta capital durante dos años, anunciada en el Diario oficial de Avisos de la misma del día..... de..... de....., conforme en todo con las mismas, se comprometo á tomarla á su cargo con estricta sujecion á ella..... (aquí la proposicion refiriéndose á los tipos, con las cantidades en letra).

Madrid de de 1872.

(Firma del proponente).

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 8 de Setiembre de 1872 en la Caja de Ahorros.

Ingresos.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impo- nentes por con- tinua- cion.	Nuc- vos im- ponentes.	Total de im- ponentes	Importe en Rs. vn.
P.ª de las Descalzas.	567	88	655	193.624
P.ª de San Millán 11.	141	6	147	26.130
C.ª de San Pablo 22.	95	10	105	22.132
Totales...	803	104	907	241.886

Pagos.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reinte- gros por saldo.	Idem á cuenta	Total de reinte gros.	Importe en Rs. vn.
P.ª de las Descalzas.	67	32	99	123.167'37

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los Sres. Consejeros Don Ramon Maria Calatrava.—D. Sabino Herrero.—D. José Mengibar.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Patricio Lozano.—D. Ruperto Fernandez de las Cuevas.—D. Estanislao Figueras.—D. José Pulido y Espinosa.—El Gerente, Braulio Anton Ramirez.

ANUNCIOS

ARRIENDO DE FINCAS.

A voluntad de sus dueños se arriendan en público remate extrajudicial diferentes fincas rústicas y urbanas, sitas en término de Torrejon de Ardoz, Alcalá de Henares, San Fernando, Daganzo, Ajalvir y Paracuellos.

El remate tendrá lugar el día 20 del corriente mes de Setiembre, á las doce de su mañana, en el estudio del Notario de esta corte D. Mariano Garcia Sancha, travesía del Arenal, núm. 1, cuarto 2.º, en cuyo local estará de manifiesto el pliego de condiciones bajo que se ha de llevar á efecto, todos los días no festivos de diez á dos.

Madrid 1.º de Setiembre de 1872.

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.